

## La remuneración de un fundador de la sociedad cuando se jubila o complemento a la pensión de jubilación

Cuando un propietario de una empresa se jubila se reducen drásticamente sus ingresos por lo que proponemos una interesante alternativa para completar esta remuneración y ayudar al empresario a que asuma la continuidad de la empresa. Hay varias opciones que aquí partiremos de

CONCEPTO		Euros
Beneficio distribuible		200.000,00 €
Reparto teorico según estatutos	35%	70.000,00 €
Parte que le corresponde	65%	45.500,00 €
Resto de los beneficios no repartidos		154.500,00 €

Participacion del S. Privilegiado 65%

Los estatutos fijan que se reciba un dividendo

Los estutos establece que el privilegio consista en que se ditribuyese el (reparto Teorico de estaturtos) de los beneficios repartibles

Sueldo del socio privilegiado en activo	75.000,00 €
---	-------------

Pension de Jubilacion	29.500,00 €
Acciones Privilegiadas	45.500,00 €

Total	75.000,00 €
-------	-------------

Cuando se acuerda el Reparto de dividendos real

Beneficio repartible		200.000,00 €
Socio Privilegiado	35,00%	24.500,00 €
Socio A	15,00%	30.000,00 €
Socio B	25,00%	50.000,00 €
Socio C	25,00%	50.000,00 €

TOTAL	100,00%
Ya cobrado por privilegio	45.500,00 €

Total Repartido 200.000,00 €

consista precisamente un dividendo de forma preferente (art 954 LSC).

Puede establecerse que el socio privilegiado cobrara cada año un dividendo mínimo sin que sea necesario repartir nada a los restantes socios

Para que el resto de los socios no se vea perjudicado este dividendo puede ser un simple anticipo (a cuenta)

Cuando realmente se reparta el Dividendo el Socio ya tendrá cobrada su parte de forma anticipada y solo quedara cobrar el resto

1º Cuando acontece la Jubilación el empresario fundador (de ahora en adelante llamaremos fundador) una buena opción sería el cobro de dividendos. Esto que puede ser una solución puede complicarse cuando el resto de los socios es dentro los continuadores de la empresa no quieren cobrar dividendos lo que hace problemática esta solución ya que cuando se adopta el cobro de dividendos ha de ser para todos de acuerdo a su participación social y no de forma selectiva. Por lo que según la composición del capital esta solución puede no ser viables

2º Otra solución es la emisión de acciones privilegiadas de tan forma que obliga a la empresa a pagar un dividendo a una persona determinada en nuestro caso el socio jubilado. Por lo que convertiremos las acciones del socio jubilado en acciones privilegiadas cuyo privilegio